

JUEVES, 27 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 145

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE REFUERZO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-6684** *Notificación de sentencia 6/2017 en procedimiento de juicio verbal (250.2).*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia de Refuerzo de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Comunidad de Propietarios Avenida de Bilbao, núm. 90, frente a Nicanor González Serdio y Eliberta Villar Rubio, en los que se ha dictado resolución de fecha 11/01/2017 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000006/2017

En Torrelavega, a 11 de enero de 2017.

Vistos por mí, Dña. M<sup>a</sup> José Ruiz González, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia de Refuerzo de Torrelavega, los autos de juicio verbal nº 190/16, siendo parte demandante la Comunidad de Propietarios Avenida Bilbao, nº 90 de Torrelavega, representada por la procuradora de los Tribunales Sra. Merino Verdejo, actuando bajo la dirección del letrado Sr. Gustavo Merino Campos y parte demandada D. Nicanor González Serdio y Dña. Eliberta Villar Rubio, con domicilio en Torrelavega, Av. Bilbao, nº 90 C, 2º B izq, en situación de rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad, y

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales Sra. Merino Verdejo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Avenida de Bilbao, nº 90, de Torrelavega contra D. Nicanor González Serdio y Dña. Eliberta Villar Rubio debo condenar y condeno a dichos demandados a abonar al actor la cantidad de tres mil setecientos noventa y ocho euros con sesenta y dos céntimos (3.798,62 €) más los intereses legales que la citada cantidad hubiere devengado desde el emplazamiento de los demandados para contestar a la demanda incrementada en dos puntos desde la fecha de la sentencia que se dicte, todo ello con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a los demandados en rebeldía procesal de conformidad con el art. 497 de la LEC.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 525600003019016 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

CVE-2017-6684

JUEVES, 27 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 145

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Eliberta Villar Rubio y Nicanor González Serdio, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 13 de junio de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Elsa Antón de la Calle.

2017/6684

CVE-2017-6684